


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Reconocimiento Constitucional de La Macrozona Central como Territorio Ancestral Plurinacional; de significancia y desarrollo cultural de los Pueblos

Ingresada por

 Claudia Zuleta R.
Personal

Pueblo

Diaguita

Patrocinio

1.-Comunidad indígena Campillay Guacalagasta , N° PJ 21, Pueblo Diaguita, La Pólvora #2509 cuarto sector de Playa Ancha Valparaíso, representante María Ester Campillay Gomolan, RUT N°10.009.538-6

2- Comunidad indígena Diaguita Taucan, N°PJ 2, Pueblo Diaguita, El boldo, Hijuela 14, comuna de Salamanca, Coquimbo , representante Ivanna Daniela Olivares Miranda, RUT N° 17.486.167-6

3- Comunidad indígena Diaguita Jopia, N°PJ 11, Pueblo Diaguita, Calle Victoria 4854 Estación central, representante Cristian Alexis Viveros Vergara, RUT N° 15.893.306-3

4-Comunidad indígena Diaguita Romualda Ardiles, N°PJ 310071, Pueblo Diaguita, Adolfo Kolping 880 J.P.II Copiapó, representante Francisco Salinas Hidalgo, RUT N° 17.491.598-9

Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

La mesa Autónoma de Pueblos Originarios de Valparaíso y las organizaciones, comunidades , asociaciones de pueblos indígenas y Tribal Afrodescendientes de la macrozona central, pertenecientes a los Pueblos Diaguita, Mapuche, ,Changos, Andinos (Aymara, Quechua, Lican Antai) y Tribal Afrodescendientes , se organizaron en conjunto de la Municipalidad de Valparaíso para levantar tres instancias de participación a través de cabildos constituyentes, en donde se dialogó en torno a las demandas, anhelos y necesidades plurinacionales y ancestrales desde la realidad territorialidad de la macrozona central.

Objetivo de la norma

El objetivo que se pretende lograr con la norma propuesta es el Reconocimiento Constitucional de la Macrozona Central como territorio Ancestral Plurinacional y el ejercicio pleno de los Derechos individuales y colectivos de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendientes.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

“La Constitución reconoce y consagra la macrozona central como territorio ancestral y plurinacional, cohabitado por diversos Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes al estado.

Siendo deber del estado promover el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central. Reconociendo, protegiendo y preservando los espacios de significancia y desarrollo cultural, económico, social y espiritual de los pueblos. Este reconocimiento debe ejercerse en forma tal, que responda integral y equitativamente a las necesidades y demandas de las generaciones presentes y futuras, garantizando el cumplimiento libre y pleno de sus derechos.

El Estado deberá promulgar leyes y políticas interculturales, interseccionales y eficaces, que consagren la participación e incidencia en las medidas administrativas, legislativas, toma de decisiones y políticas públicas, que tomen las entidades públicas y privadas que presten servicios al estado y que afecten directamente en las formas y visiones de vida de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente. Considerando y respetando sus cosmovisiones, tradiciones, lenguas, prácticas, culturas, necesidades, intereses, formas organizativas, políticas y de vida en la macrozona central.

Es deber del estado respetar, promover, fortalecer y dar estricto cumplimiento a estos derechos, conforme a los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; tratados, convenios e instrumentos del ordenamiento jurídico internacional sobre derechos humanos. Resguardando el acceso a los espacios libres de vulneraciones, racismo, vejaciones y discriminaciones.

Siendo obligación del estado benefactor la solvencia económica para el desarrollo integral de las políticas públicas enfocadas en la población indígena y Tribal Afrodescendiente de la macrozona central, asegurando la autonomía de los pueblos en la administración de los recursos, y de su patrimonio material, inmaterial e intelectual ancestral.

Será facultad y deber del Ministerio de Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente, interponer medidas de protección, exigibilidad y fiscalización de garantía constitucional, ante los Tribunales de justicia y Cortes Internacionales según sea el caso, permitiendo a las personas, organizaciones, asociaciones y comunidades pertenecientes a los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente perseguir la responsabilidad civil, administrativa y penal de todo aquel que resulte responsable en caso de vulneración de los derechos anteriormente descritos”.

Archivos Adjuntos


1. 179 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
18h

Evaluación de Pertinencia

Por


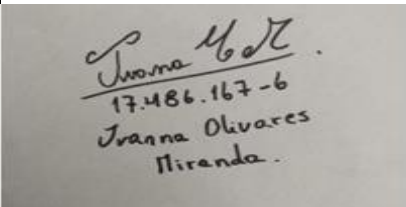
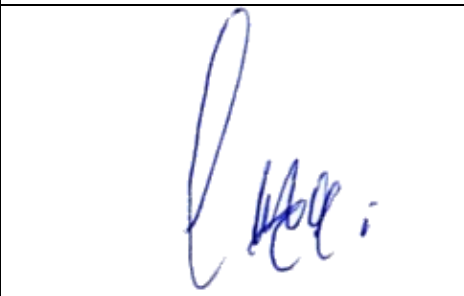
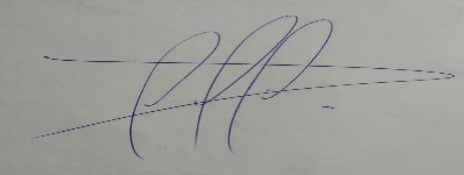
 Daniel Barrera B.
18h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
18h

Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Comunidad indígena Campillay Guacalagasta	La Pólvora #2509 cuarto sector de Playa Ancha Valparaíso	21	María Ester Campillay Gomolan	10.009.538-6	
2.	Comunidad indígena Diaguita Taucan	El boldo, Hijuela 14, comuna de Salamanca, Coquimbo	2	Ivanna Daniela Olivares Miranda	17.486.167-6	
3.	Comunidad indígena Diaguita Jopia	Calle Victoria 4854, Estación Central	11	Cristian Alexis Viveros Vergara	15.893.306-3	
4.	Comunidad Indígena Diaguita Romualda Ardiles	Adolfo Kolping 880 J.P.II Copiapó	310071	Francisco Salinas Hidalgo	17.491.598-9	
5.						
6.						



FOLIO: 21CODIGO VERIFICACION: b9434e9f9a9b4104

CERTIFICADO ELECTRONICOPERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Comunidad Indígena **CAMPILLAY GUACALAGASTA**, del sector **URBANO** de la comuna **Valparaíso**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 21 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 29 de enero de 2020

Fecha Expiración Directorio : 29 de enero de 2024

Observación: NO INFORMARON TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO DEL PRESIDENTE Y DE LA COMUNIDAD/ ESTUDIO JURÍDICO Y ANTROPOLÓGICO NO SE HA PODIDO REALIZAR POR LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: MARÍA ESTER CAMPILLAY GOMOLAN	C.I.	10009538-6
Vicepresidente	: GASTÓN HERIBERTO VERA ROJAS	C.I.	8797449-9
Secretario	: ANDREA PATRICIA CAMPILLAY GONZÁLEZ	C.I.	16542548-0
Consejero 1	: JUAN DANIEL CAMPILLAY GOMOLAN	C.I.	8257441-7

IGNACIO MALIG MEZA DIRECTOR NACIONAL CONADI

Incorpora Firma Electrónica Avanzada



La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar FECHA DE EMISION: 29-01-2022 21:41:13



FOLIO: 2CODIGO VERIFICACION: fc45b216bdaa4e22

CERTIFICADO ELECTRONICOPERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Comunidad Indígena **DIAGUITA TAUCAN**, del sector **RURAL** de la comuna **Salamanca**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 2 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 03 de octubre de 2013

Fecha Expiración Directorio : 16 de enero de 2022

Observación: NO SE PUEDE CARGAR EL CARGO DE SECRETARIO ELECTO DEBIDO A QUE NO SE PUDO VINCULAR A LA PERSONA COMO SOCIA DE LA COMUNIDAD DE ACUERDO AL ART. 6 DE SUS ESTATUTOS Y EL ART. 2 DEL ACTA CONSTITUTIVA RESPECTIVAMENTE.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontrará integrado por:

Presidente	: IVANNA DANIELA OLIVARES MIRANDA	C.I.	17486167-6
Vicepresidente	: MARCIAL MAXIMILIANO OLIVARES OSSANDÓN	C.I.	16974003-8
Consejero 1	: CARLA BELÉN OLIVARES MIRANDA	C.I.	17486166-8



IGNACIO MALIG MEZA DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar FECHA DE EMISION: 01-02-2022 19:30:17

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Comunidad Indígena **DIAGUITA JOPIA**, del sector **URBANO** de la comuna **Estación Central**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 11 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 07 de octubre de 2017

Fecha Expiración Directorio : 04 de febrero de 2021

Observación: CERT. DE ANTECEDENTES DE SECRETARIA Y DIRECTOR DEBEN SER ACOMP. NUEVA% DADO A QUE SE ENCONTRABAN VENCIDOS. FALTA CERT. DE ANTECEDENTES DEL VICEPRESIDENTE Y TESORERO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente : CRISTIAN ALEXIS VIVEROS VERGARA

C.I. 15893306-3



IGNACIO MALIG MEZA DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar FECHA DE EMISION: 31-01-2022 15:54:41

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Iquique**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ROMUALDA ARDILES**, del sector **URBANO** de la comuna **Copiapó**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 310071 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 22 de enero de 2019

Fecha Expiración Directorio : 22 de enero de 2022

Observación: Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontrará integrado por:

Presidente	: FRANCISCO JAVIER SALINAS HIDALGO	C.I.	17491598-9
Secretario	: TRACY ELIZABETH SALINAS HIDALGO	C.I.	19125184-9
Tesorero	: DANIELA MICHAEL VILLALOBOS HIDALGO	C.I.	17117374-4
Consejero 1	: MARIANA ANDREA PIÑONES HIDALGO	C.I.	17773581-7



GNACIO MALIG MEZA DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

FICHA ELABORACIÓN INICIATIVA POPULAR DE NORMA CONSTITUCIONAL

¿CUÁL ES EL PROBLEMA QUE PODRÍA SER RESUELTO A TRAVÉS DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN?

- Inexistencia del reconocimiento de la macrozona central, como territorio ancestral plurinacional.
- Despojo de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en el contexto de las ciudades y espacios rurales de la macrozona central.
- El carácter racista del estado chileno que permite la invisibilización, negación, discriminación y exclusión de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente.
- Precario reconocimiento y protección de los espacios de significancia cultural para los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central.
- Carencia de espacios de desarrollo cultural, económico, social y espiritual para las personas pertenecientes a Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente de la macrozona central.
- Chilenización a través de la homogeneización de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en la macrozona central.
- Territorios urbanos y rurales convertidos en zonas de sacrificios en la macrozona central.
- Ciudades convertidas en espacios de homenaje a los colonizadores.
- Falta de protección, preservación y educación del patrimonio cultural material, inmaterial e intelectual de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en la macrozona central.
- Inexistencia de justicia ambiental para los pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en la ciudad y ruralidad de la macrozona central.

¿CÓMO SERÍA LA SITUACIÓN IDEAL LUEGO DE RESOLVER ESTE PROBLEMA?

- El reconocimiento de la macrozona central como territorio ancestral plurinacional.
- Ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente de la macrozona central.
- Reconocimiento, protección y preservación de los espacios de significancia y desarrollo cultural, económico, social y espiritual para los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente de la macrozona central.
- El carácter antirracista e interseccional del estado chileno asegura la visibilización, participación, no discriminación e inclusión de los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente.
- La apertura, reconocimiento y fortalecimiento de los espacios interculturales en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central.
- Madre tierra y maritorio (Itrofill Mogen, pachamama y ipachay) como sujetos de derecho en las ciudades y áreas rurales de la macrozona central.
- Políticas públicas enfocadas en la población indígena y tribal Afrodescendiente de la macrozona central.
- Fortalecimiento de la protección, preservación, reconocimiento, promoción y educación del patrimonio cultural material, inmaterial e intelectual de los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente, en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central.
- El estado asegura la existencia de un sistema de justicia ambiental coherente a la cosmovisión de los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente.
- Reconocer, esclarecer, resignificar y potenciar la historia de los pueblos preexistentes al estado chileno.
- Creación del Ministerio de Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente, cuyas competencias serán la interposición de medidas de protección, exigibilidad y fiscalización de garantía constitucional, ante los Tribunales de justicia y Cortes Internacionales según sea el caso, permitiendo a las personas, organizaciones, asociaciones y comunidades pertenecientes a los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente perseguir la responsabilidad civil, administrativa y penal de todo aquel que resulte responsable en caso de vulneración de derechos.

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN SER CONSIDERADOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA?

La constitución consagra el reconocimiento de la macrozona central como territorio ancestral plurinacional; Promoviendo el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central. Reconociendo, protegiendo y preservando los espacios de significancia y desarrollo cultural, económico, social y espiritual de los pueblos. Consagrando la participación e incidencia en las medidas administrativas, legislativas, toma de decisiones y políticas públicas que les afecten directamente a sus formas y visiones de vida. Conforme a los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y tratados, convenios e instrumentos del derecho internacional. Asegurando el derecho a los espacios libres de vulneraciones, racismo, vejaciones y discriminaciones. Siendo rol del estado benefactor la solvencia económica para el desarrollo integral de las políticas públicas enfocadas en la población indígena de la macrozona central, asegurando la autonomía de los pueblos en la administración de los recursos y de su patrimonio material, inmaterial e intelectual ancestral. Junto al mecanismo de exigibilidad y fiscalización de garantía constitucional.

¿CUÁLES SON LOS ARGUMENTOS QUE RESPALDAN ESTA PROPUESTA?

Los argumentos que sostienen esta iniciativa se sustentan en las reflexiones emanadas de los pueblos indígenas urbanos y rurales de la macrozona central, en las distintas instancias de participación comunitaria, en el marco del proceso constituyente en la ciudad de Valparaíso. Diálogos que señalan la necesidad del reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de las naciones preexistentes al estado, para propiciar el bienestar integral de los pueblos que habitan el territorio nacional.

-Tratados de derechos humanos:

- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos indígenas y Tribales
- Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- Convenio sobre la diversidad biológica
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Tratado de Río
- Tratado de Escazú

-Declaraciones:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Americana sobre derechos de los Pueblos indígenas

-Derecho propio de los Pueblos y Naciones preexistentes al Estado.

PROPUESTA DE ARTICULADO

“La Constitución reconoce y consagra la macrozona central como territorio ancestral y plurinacional, cohabitado por diversos Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes al estado.

Siendo deber del estado promover el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central. Reconociendo, protegiendo y preservando los espacios de significancia y desarrollo cultural, económico, social y espiritual de los pueblos. Este reconocimiento debe ejercerse en forma tal, que responda integral y equitativamente a las necesidades y demandas de las generaciones presentes y futuras, garantizando el cumplimiento libre y pleno de sus derechos.

El Estado deberá promulgar leyes y políticas interculturales, interseccionales y eficaces, que consagren la participación e incidencia en las medidas administrativas, legislativas, toma de decisiones y políticas públicas, que tomen las entidades públicas y privadas que presten servicios al estado y que afecten directamente en las formas y visiones de vida de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente. Considerando y respetando sus cosmovisiones, tradiciones, lenguas, prácticas, culturas, necesidades, intereses, formas organizativas, políticas y de vida en la macrozona central.

Es deber del estado respetar, promover, fortalecer y dar estricto cumplimiento a estos derechos, conforme a los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; tratados, convenios e instrumentos del ordenamiento jurídico internacional sobre derechos humanos. Resguardando el acceso a los espacios libres de vulneraciones, racismo, vejaciones y discriminaciones.

Siendo obligación del estado benefactor la solvencia económica para el desarrollo integral de las políticas públicas enfocadas en la población indígena y Tribal Afrodescendiente de la macrozona central, asegurando la autonomía de los pueblos en la administración de los recursos, y de su patrimonio material, inmaterial e intelectual ancestral.

Será facultad y deber del Ministerio de Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente, interponer medidas de protección, exigibilidad y fiscalización de garantía constitucional, ante los Tribunales de justicia y Cortes Internacionales según sea el caso, permitiendo a las personas, organizaciones, asociaciones y comunidades pertenecientes a los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente perseguir la responsabilidad civil, administrativa y penal de todo aquel que resulte responsable en caso de vulneración de los derechos anteriormente descritos”.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO EN LA CONSTITUCIÓN Y A QUIÉN BENEFICIA

El reconocimiento constitucional de la macrozona central como territorio ancestral plurinacional; de significancia y desarrollo cultural, económico, social y espiritual de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente.



OBLIGACIÓN DEL ESTADO A RESPETAR, PROMOVER Y GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO

El Estado de Chile tiene el deber de reconocer y consagrar la macrozona central como territorio ancestral plurinacional. Siendo deber del estado, promover el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central. Fortaleciendo, respetando y garantizando el efectivo e integral desarrollo cultural, económico, social, político y espiritual de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente que cohabitan el territorio nacional. Consagrando la participación e incidencia en las medidas administrativas, legislativas, toma de decisiones y políticas públicas, que afecten directamente en las formas y visiones de vida de los Pueblos mencionados; Considerando y respetando sus cosmovisiones, tradiciones, lenguas, prácticas, culturas, necesidades, intereses, formas organizativas, políticas y modos de vida en la macrozona central.

Propiciando todos los esfuerzos necesarios para proscribir todo acto, hecho u acción en que se manifieste un carácter racista del estado chileno que permita la invisibilización, negación, discriminación y exclusión de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente.

Siendo obligación del estado benefactor la solvencia económica para el desarrollo integral de las políticas públicas enfocadas en la población indígena y Tribal Afrodescendiente de la macrozona central, asegurando la autonomía de los pueblos en la administración de los recursos, y de su patrimonio material, inmaterial e intelectual ancestral.

MECANISMO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE ESTE DERECHO.

Las personas, organizaciones, asociaciones y comunidades pertenecientes a los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente podrán interponer acciones de protección, exigibilidad y fiscalización de este reconocimiento constitucional ante los tribunales de justicia y Cortes Internacionales según sea el caso.

Consagrando la participación de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente a través del instrumento de consulta indígena como mecanismo de participación de los Pueblos de la macrozona central, respetando los estándares y principios del convenio 169 de la OIT, al alero de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Será facultad y deber del Ministerio de Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente, interponer medidas de protección, exigibilidad y fiscalización concernientes a las medidas administrativas, legislativas, toma de decisiones y políticas públicas que tomen las entidades públicas y privadas que presten servicios al estado y que afecten directamente en las formas y visiones de vida de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente.

Asimismo será deber del Ministerio perseguir la responsabilidad civil, administrativa y penal de todo aquel que resulte responsable en caso de vulneración de los derechos anteriormente descritos.

Este Ministerio estará presidido y asesorado por un consejo de Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente, cuyos integrantes deben contar con la representatividad de todas las diversas realidades contextuales de los/as indígenas y Tribal Afrodescendiente del territorio nacional, con el propósito de recoger las demandas y necesidades desde la territorialidad.

Fuente: “Cuadernillo para la creación de normas constitucionales desde los pueblos originarios”, insumo facilitado por los equipos de las constituyentes Mapuche Machi Francisca Linconao, Natividad Llanquileo, Victorino Antilef, Mapuche Williche Alexis Caiguan, Diaguita Eric Chinga, Colla Isabel Godoy y Kawéskar Margarita Vargas.